

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de septiembre del 2009, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto de la Juventud Regia**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2008, turnado bajo el número de expediente **5946/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Instituto de la Juventud Regia, presentó el 31 de marzo del 2009 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Instituto Municipal en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas y de las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Subsidio Municipio de Monterrey	\$8,657,070
Donativos	\$892,852
Total	\$9,549,922

Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Servicios personales	\$4,880,808
Materiales y suministros	\$2,435,141
Servicios generales	\$1,431,024
Bienes muebles	\$1,019,526
Otros egresos	\$2,126
Total	\$9,768,625

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una

serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En base a esto, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Instituto de la Juventud Regia como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en los apartados correspondientes de este dictamen.

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización incluyó las irregularidades señaladas en el pliego de observaciones que se formuló, y en su caso gestionará o dará inicio a los

procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y del los diversos 63 y 68 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En el apartado de **Gestión Financiera**, por concepto de **egresos**, en lo relativo a **servicios personales, capacitación y adiestramiento** se encontraron registros de pólizas de cheque por importe de \$2,300.00 cada una por concepto de pago de servicios de asesoría en informática. El cheque no contiene la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; ni se localizó informe de actividades ni al proveedor en su domicilio fiscal. En lo relativo a **uniformes del personal administrativo**, se detectaron pólizas de cheque por montos de \$5,836.25 y \$3,001.50 pesos por concepto de compra de camisas tipo polo con bordado con logotipo del Instituto. Los cheques no contienen la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Tampoco se localizó al proveedor en el domicilio indicado. En el mismo tenor se encuentra la siguiente observación, relativa a **servicios generales** por concepto de **actividades cívicas, culturales y deportivas** donde se registró póliza de cheque por valor de \$28,750.00 por concepto de 50% de asesoría, consultoría y logística de eventos, así como póliza de cheque por un importe de \$47,750.00 por concepto de planeación, diseño, logística y consultoría de evento, observando que la factura tiene un título que no corresponde con el concepto facturado, no localizándose al proveedor en el domicilio fiscal señalado, con la misma observación se encontró la póliza de cheque por un importe de \$58,650.00.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera**, por concepto de **Ingresos** relativos a **donativos en especie** no se localizó la documentación que soporte o ampare el valor de los recibos oficiales expedidos por valor de \$10,852.00 pesos. En lo relativo a **materiales y suministros** se registraron pólizas de cheque por \$42,676.78 pesos que no contienen la leyenda: “Para abono en cuenta de beneficiario”, no siendo localizada documentación que permita comprobar el servicio prestado.

Por otra parte, en lo relativo al concepto de **combustibles** se detectó que no fue posible localizar bitácoras para el control de las erogaciones registradas por consumo de combustibles por unidad durante el ejercicio por valor de \$102,122.63 pesos que permita medir la eficiencia y eficacia del gasto.

En el apartado de **disponibilidad**, por concepto de **fondo fijo para gastos menores**, se realizó un arqueo de fondo fijo detectándose las siguientes observaciones: los comprobantes de las reposiciones de gastos carecen de firma de autorizado del responsable del fondo, la antefirma del Director y el sello fechador de pagado; no se localizó recibo de custodia del Fondo Fijo por parte del responsable; no se cumplieron los requisitos que debe tener un vale de caja provisional ni con el plazo de comprobación de diez días hábiles en el caso de dos vales por \$2,500.00 y 3,500.00 pesos. Otra observación es en relación a que no se especificó el motivo del gasto ni se incluyeron nombres de las personas en nota de consumo por valor de \$189.00 pesos, además de observaciones por no especificar claramente el concepto de gasto de dos facturas, por concepto de varios por un valor de \$399.30 y de factura por un valor de \$405.30 pesos. Para finalizar esta observación, se tiene que no se localizó la autorización y publicación del Manual de Políticas de Fondo Fijo del Instituto de la Juventud Regia.

En el apartado de **Contribuciones por pagar**, bajo el rubro de **retenciones sobre nómina** tenemos que no se efectuaron las declaraciones mensuales de pagos

provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta sobre sueldos y salarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008; así como en lo relativo a retenciones por pagar, en lo referente a **retenciones diversas**, tenemos que no se efectuaron las declaraciones mensuales de pagos provisionales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta a terceros (honorarios) de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008.

En lo relativo a la **Normatividad** referente al **presupuesto de ingresos**, tenemos que se aprobó en fecha posterior, el monto del presupuesto anual de ingresos.

Por otra parte en lo relacionado con el monto del **presupuesto anual de egresos**, se excedió en el gasto real ejercido en un importe de \$111,555.00, sin que se haya realizado la modificación del presupuesto de egresos con aprobación de la junta de Gobierno de forma anticipada.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V número 2 que se detallan en las páginas 10 a 24 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Instituto realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 10 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 37 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la actualización de conductas que no derivan en una afectación a la Hacienda Pública Municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el

documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud Regia, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Instituto, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales

aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**, Nuevo León correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE:

DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

OSCAR ALEJANDRO
FLORES TREVIÑO

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

JUAN ANTONIO
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

EDUARDO ARGUIJO
BALDENEGRO